

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **JOSE MAURICIO MORENO MONTOYA**, de [REDACTED] años de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TALLER AUTOMOTRIZ R Y M, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y CINCO /DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la flota vehicular liviana de la AMST, específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO. **ALCANCES:** Brindar las reparaciones mecánicas correctivas a los vehículos livianos propiedad de la AMST, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de garantizar que la operatividad de los departamentos que dependen de estos, no sea interrumpida. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La contratada realizará las reparaciones correctivas necesarias, con el firme

propósito de garantizar el buen desempeño de la flota liviana. El concepto de reparación deberá de contemplar los insumos necesarios para la realización de ésta, tales como mano de obra, repuestos, pegamentos, lubricantes u otros insumos necesarios para una reparación aplicada a un vehículo liviano en particular según modelo y especificaciones técnicas de este. La naturaleza del servicio correctivo es para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos que por su nivel de tecnología y aplicaciones de operatividad no puedan ser intervenidos en el Taller Municipal, este servicio se desarrollará en base a necesidades puntuales programadas según recomendaciones del taller que preste el servicio, los trabajos se realizarán en materia de reparaciones puntuales en cualquiera de los diferentes sistemas operativos de los vehículos por detección y reporte de fallas por parte del personal de la Municipalidad o por parte del personal técnico del taller de servicio, quien deberá respaldar algunos fallos con el reporte de diagnóstico digital. **Dichos sistemas operativos son los siguientes:**

MOTOR Y SISTEMA DE POTENCIA: Corrección o cambio de repuestos tales como: empaques de culata, bujías, torno, rectificado de motores, entre otros, incluyendo la mano de obra;

TRANSMISION Y EMBRAGUE: Corrección o cambio de repuestos tales como: Caja de velocidades, sincronizadores, kit de reparación de caja de velocidades, flecha, baleros y retenedores, entre otros, incluyendo la mano de obra;

SISTEMA ELECTRICO: Corrección o cambio de repuestos tales como: Alternadores, baterías, terminales, cable o alambre eléctrico automotriz, fusibles, marcadores electrónicos y análogos, motor de arranque, faroles, focos halógenos, focos corrientes de lágrima y tablero, lámparas convencionales, lámparas de led para vía y cortesía, interruptores, solenoides, relés, entre otros, incluyendo la mano de obra;

SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA: Corrección o cambio de repuestos importante para este tema los diagnósticos electrónicos, entre otros, incluyendo la mano de obra;

SISTEMA DE FRENO: Corrección o cambio de repuestos relativos a este sistema tales como: pastillas de freno, discos, entre otros, incluyendo la mano de obra;

SISTEMA DE DIRECCION: Corrección o cambio de repuestos tales como: bomba hidráulica de power, muñones, kit de muñones, barra central de dirección, terminal de dirección, mangueras de power, incluyendo la mano de obra;

SISTEMA DE SUSPENSION: Corrección o cambio de repuestos tales como: Amortiguadores, soportes de carrocería, barra estabilizadora, incluyendo la mano de obra;

CARROCERIA: Corrección o cambio de repuestos tales como: Parabrisas, vidrios de puerta, espejos retrovisores, espejos convexos, manecillas de puerta, manecillas abre puertas internas y externas, bumpers, asientos, estribos, empaques de hule, entre otros, incluyendo la mano de obra;

MISCELANEOS: Corrección o cambio de repuestos tales como: Mangueras de hule de diferente medida, mangueras plásticas o de nylon de diferente medida, tubería de cobre, balonas, insertos, acoples rápidos, uniones, entre otros, incluyendo la mano de obra.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran el vehículo automotor, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes; dentro del mantenimiento correctivo deberá considerarse además, las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems. La contratada tendrá las siguientes obligaciones: 1. Presentará el presupuesto correspondiente en un período de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del vehículo; el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para el mantenimiento correctivo solicitado y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. 2. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. 3. Deberá comprometerse que al realizar el Mantenimiento Correctivo se entregarán los vehículos completamente lavados, aspirados y siliconados, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 4. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, el contratista deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar el vehículo hacia las instalaciones que el administrador de contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 5. Cuando por la especialización de las reparaciones se requieran los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales. 6. Se responsabilizará de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST. 7. La facturación de un servicio correctivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el administrador de contrato y en el cual los repuestos utilizados estén dentro de los parámetros ofertados. Los mantenimientos correctivos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR:** La entrega y recepción de los vehículos para iniciar una reparación correctiva será en los siguientes escenarios. a) Si el vehículo está fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta del contratado y se hará en el lugar o dependencia en que el equipo se encuentre, se realizará un pre

diagnóstico el cual se anexará a la Orden de Trabajo y deberá de ser en formato oficial institucional, conteniendo el sello del Departamento de Transporte y Talleres, así como el nombre y firma del jefe de taller; b) Las unidades a intervenir se entregarán en las instalaciones del Taller de la contratada con la respectiva Orden de Trabajo a la cual se le anexará un pre diagnóstico emitido por el Taller Municipal, c) Al momento de entregar un vehículo al taller contratado, el proveedor deberá levantar un inventario de herramientas y accesorios que lleve el respectivo vehículo así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, esto en su formato oficial de empresa, d) Al momento de la entrega o devolución de un vehículo ya reparado a la municipalidad, se deberá levantar nuevamente un inventario de herramientas y accesorios que lleve el respectivo vehículo así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, e) El taller una vez cuente con la Orden de Trabajo y el vehículo en su poder, levantará su propio diagnóstico y elaborará un presupuesto por el requerimiento solicitado el cual deberá de ser aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato; f) Una vez autorizado el proveedor cuenta con la facultad de realizar el trabajo de mantenimiento o reparación del vehículo, g) Una vez concluido el trabajo debe de realizarse una prueba de campo a fin de entregar en buenas condiciones el vehículo a la unidad solicitante, en dicha prueba deberá estar el motorista que lo tiene asignado y un delegado del Taller Municipal, h) Se levantará un acta de entrega de los repuestos usados y desechados; i) Es de carácter obligatorio informar y recomendar la reparación de una falla detectada en cualquier sistema, particularmente los que tengan que ver con la seguridad de sus ocupantes, presentar un presupuesto alternativo de su reparación paralela al trabajo solicitado; j) El Administrador de Contrato, autorizará el nuevo presupuesto basado en el diagnóstico y posteriormente emitirá por escrito la Orden de Trabajo, k) La contratada se deberá comprometer que al realizar el Mantenimiento Correctivo las unidades se entregarán completamente lavadas sin implicar un costo adicional a la municipalidad, l) Cuando por motivos de fuerza mayor un presupuesto no llegase a ser aprobado, el contratista deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar los vehículos hacia las instalaciones que el Administrador de Contrato señale, sin implicar un costo adicional a la Municipalidad; m) La contratada se compromete a ser responsable de la custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables; n) Debe presentar un inventario del equipo que utilizará para la realización de trabajos correctivos en vehículos, y el detalle de talento humano calificado con que cuentan

para la realización de los trabajos; ñ) La contratada cuenta con instalaciones idóneas con espacio que garantizan la seguridad de vehículos y operarios cumpliendo con normas de seguridad e higiene ocupacional. o) La contratada cuenta con personal técnico calificado y equipo de trabajo que cumpla con las expectativas del servicio a contratar, p) La contratada cuenta con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, lubricantes, insumos, materiales y repuestos para los sistemas operativos, incluyendo trabajos de soldadura en carrocería de los vehículos propuestos (cuando fueren daños por uso y no por accidente); q) Todas las reparaciones se harán previa coordinación con el administrador del contrato y se deberá proporcionar auxilio mecánico y reparaciones en campo, como también servicio de grúa cuando un vehículo no pueda ser trasladado a las instalaciones de taller. r) Se compromete a suministrar repuestos tal cómo se establecen en los términos de referencia y en la oferta presentada, los cuales deben ser nuevos originales y/o equivalentes de calidad garantizada y certificada, si durante la ejecución del contrato el contratista no cuenta con los repuestos que se le requieran y tuviese que importarlos del extranjero, deberá notificar por escrito al administrador de contrato mencionando el tiempo que se tardara en tenerlo. s) La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta de la contratada tales como: Rectificados Automotrices, Sistemas de Inyección Diésel, Servicios de torno y prensa hidráulica, Radiadores y escapes, Servicios de tapicería, Aire acondicionado, Otros. La presentación del presupuesto debe incluir los datos generales del vehículo (Nº placa, marca, tipo de combustible, tipo de vehículo). EL PRESUPUESTO DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: Fecha de Ingreso al taller que se contrate, Número de Placa, Color, Kilometraje de entrada y salida, en caso de no funcionar odómetro la persona natural o jurídica que se contrate plasmara en el ingreso el último registro y contemplara dentro de la intervención preventiva y correctiva la alternativa de la habilitación de este dispositivo o la instalación de un paralelo que permita la lectura del kilometraje, Nombre de la persona que entrega el vehículo, Detalle de Mano de Obra, Detalle de repuestos, lubricantes, insumos y materiales, Detalle de trabajos externos si han sido realizados. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c)

Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega y recepción de los vehículos para iniciar una reparación será en los siguientes escenarios: a) Si los vehículos están fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta de la contratada y se hará en el lugar o dependencia en que el automóvil se encuentre, deberá de contar con el pre diagnóstico el cual deberá de contener sello del Departamento de Transporte y Talleres, nombre y firma del jefe y se anexará a la Orden de Trabajo. b) Se hará entrega de vehículo y Orden de Trabajo al gestor delegado por la contratada para realizar una reparación anexando un pre diagnóstico basado en la información que proporcione el conductor o el responsable de este. Para que una persona ajena a la municipalidad retire un vehículo deberá de ser autorizado por escrito. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES máximo**, si por algún motivo técnico o de existencia de repuestos no puede ser posible, el contratado deberá presentar una nota justificativa que explique la demora, con las respectivas explicaciones y comprobantes de la situación. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad,

puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS SESENTA Y DOS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal; en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hasta por un monto de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Control de Bienes, correo electrónico jgutierrez@amst.gob.sv , teléfono 2500-1397, ,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o

desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y,

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por

mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el

procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS SESENTA Y DOS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00), con IVA incluido, quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **JOSE MAURICIO MORENO MONTOYA**, de ██████████ años de edad, comerciante, del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████
██████████ quien actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TALLER AUTOMOTRIZ R Y M, S.A. DE C.V.**, del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TALLER AUTOMOTRIZ R Y M, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día seis de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Melissa Alejandra Henríquez Palacios, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de TRES AÑOS; consta



en la referida escritura de constitución que se eligió la primera administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario, para un periodo de TRES años contados a partir del nueve de febrero del año dos mil dieciocho, venciendo en consecuencia el nueve de febrero del año dos mil veintiuno. Dicha escritura está inscrita bajo el número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y CINCO /DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la flota vehicular liviana de la AMST, específicamente el MANTENIMIENTO CORRECTIVO. **ALCANCES:** Brindar las reparaciones mecánicas correctivas a los vehículos livianos propiedad de la AMST, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de garantizar que la operatividad de los departamentos que dependen de estos, no sea interrumpida. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La contratada realizará las reparaciones correctivas necesarias, con el firme propósito de garantizar el buen desempeño de la flota liviana. El concepto de reparación deberá de contemplar los insumos necesarios para la realización de ésta, tales como mano de obra, repuestos, pegamentos, lubricantes u otros insumos necesarios para una reparación aplicada a un vehículo liviano en particular según modelo y especificaciones técnicas de este. La naturaleza del servicio correctivo es para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos que por su nivel de tecnología y aplicaciones de operatividad no puedan ser intervenidos en el Taller Municipal, este servicio se desarrollará en base a necesidades puntuales programadas según recomendaciones del taller que preste el servicio, los trabajos se realizarán en materia de reparaciones puntuales en

cualquiera de los diferentes sistemas operativos de los vehículos por detección y reporte de fallas por parte del personal de la Municipalidad o por parte del personal técnico del taller de servicio, quien deberá respaldar algunos fallos con el reporte de diagnóstico digital. **Dichos sistemas operativos son los siguientes:** **MOTOR Y SISTEMA DE POTENCIA:** Corrección o cambio de repuestos tales como: empaques de culata, bujías, torno, rectificador de motores, entre otros, incluyendo la mano de obra; **TRANSMISION Y EMBRAGUE:** Corrección o cambio de repuestos tales como: Caja de velocidades, sincronizadores, kit de reparación de caja de velocidades, flecha, baleros y retenedores, entre otros, incluyendo la mano de obra; **SISTEMA ELECTRICO:** Corrección o cambio de repuestos tales como: Alternadores, baterías, terminales, cable o alambre eléctrico automotriz, fusibles, marcadores electrónicos y análogos, motor de arranque, faroles, focos halógenos, focos corrientes de lágrima y tablero, lámparas convencionales, lámparas de led para vía y cortesía, interruptores, solenoides, relés, entre otros, incluyendo la mano de obra; **SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA:** Corrección o cambio de repuestos importante para este tema los diagnósticos electrónicos, entre otros, incluyendo la mano de obra; **SISTEMA DE FRENO:** Corrección o cambio de repuestos relativos a este sistema tales como: pastillas de freno, discos, entre otros, incluyendo la mano de obra; **SISTEMA DE DIRECCION:** Corrección o cambio de repuestos tales como: bomba hidráulica de power, muñones, kit de muñones, barra central de dirección, terminal de dirección, mangueras de power, incluyendo la mano de obra; **SISTEMA DE SUSPENSION:** Corrección o cambio de repuestos tales como: Amortiguadores, soportes de carrocería, barra estabilizadora, incluyendo la mano de obra; **CARROCERIA:** Corrección o cambio de repuestos tales como: Parabrisas, vidrios de puerta, espejos retrovisores, espejos convexos, manecillas de puerta, manecillas abre puertas internas y externas, bumpers, asientos, estribos, empaques de hule, entre otros, incluyendo la mano de obra; **MISCELANEOS:** Corrección o cambio de repuestos tales como: Mangueras de hule de diferente medida, mangueras plásticas o de nylon de diferente medida, tubería de cobre, balonas, insertos, acoples rápidos, uniones, entre otros, incluyendo la mano de obra. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran el vehículo automotor, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes; dentro del mantenimiento correctivo deberá considerarse además, las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems. La contratada tendrá las siguientes obligaciones: 1. Presentará el presupuesto correspondiente en un período de hasta tres días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del vehículo; el plazo para la prestación de ese servicio será variable dependiendo de cada caso, y deberá notificar por escrito al administrador de contrato el plazo máximo necesario para el



mantenimiento correctivo solicitado y será este último quien velará por el cumplimiento del plazo acordado. 2. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. 3. Deberá comprometerse que al realizar el Mantenimiento Correctivo se entregarán los vehículos completamente lavados, aspirados y siliconados, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 4. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, el contratista deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar el vehículo hacia las instalaciones que el administrador de contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 5. Cuando por la especialización de las reparaciones se requieran los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales. 6. Se responsabilizará de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad desde la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST. 7. La facturación de un servicio correctivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el administrador de contrato y en el cual los repuestos utilizados estén dentro de los parámetros ofertados. Los mantenimientos correctivos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR:** La entrega y recepción de los vehículos para iniciar una reparación correctiva será en los siguientes escenarios. a) Si el vehículo está fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta del contratado y se hará en el lugar o dependencia en que el equipo se encuentre, se realizará un pre diagnóstico el cual se anexará a la Orden de Trabajo y deberá de ser en formato oficial institucional, conteniendo el sello del Departamento de Transporte y Talleres, así como el nombre y firma del jefe de taller; b) Las unidades a intervenir se entregarán en las instalaciones del Taller de la contratada con la respectiva Orden de Trabajo a la cual se le anexará un pre diagnóstico emitido por el Taller Municipal, c) Al momento de entregar un vehículo al taller contratado, el proveedor deberá levantar un inventario de herramientas y accesorios que lleve el respectivo vehículo así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, esto en su formato oficial de empresa, d) Al momento de la entrega o devolución de un vehículo ya reparado a la municipalidad, se deberá levantar nuevamente un inventario de

herramientas y accesorios que lleve el respectivo vehículo así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, e) El taller una vez cuente con la Orden de Trabajo y el vehículo en su poder, levantará su propio diagnóstico y elaborará un presupuesto por el requerimiento solicitado el cual deberá de ser aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato; f) Una vez autorizado el proveedor cuenta con la facultad de realizar el trabajo de mantenimiento o reparación del vehículo, g) Una vez concluido el trabajo debe de realizarse una prueba de campo a fin de entregar en buenas condiciones el vehículo a la unidad solicitante, en dicha prueba deberá estar el motorista que lo tiene asignado y un delegado del Taller Municipal, h) Se levantará un acta de entrega de los repuestos usados y desechados; i) Es de carácter obligatorio informar y recomendar la reparación de una falla detectada en cualquier sistema, particularmente los que tengan que ver con la seguridad de sus ocupantes, presentar un presupuesto alternativo de su reparación paralela al trabajo solicitado; j) El Administrador de Contrato, autorizará el nuevo presupuesto basado en el diagnóstico y posteriormente emitirá por escrito la Orden de Trabajo, k) La contratada se deberá comprometer que al realizar el Mantenimiento Correctivo las unidades se entregarán completamente lavadas sin implicar un costo adicional a la municipalidad, l) Cuando por motivos de fuerza mayor un presupuesto no llegase a ser aprobado, el contratista deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar los vehículos hacia las instalaciones que el Administrador de Contrato señale, sin implicar un costo adicional a la Municipalidad; m) La contratada se compromete a ser responsable de la custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables; n) Debe presentar un inventario del equipo que utilizará para la realización de trabajos correctivos en vehículos, y el detalle de talento humano calificado con que cuentan para la realización de los trabajos; ñ) La contratada cuenta con instalaciones idóneas con espacio que garantizan la seguridad de vehículos y operarios cumpliendo con normas de seguridad e higiene ocupacional. o) La contratada cuenta con personal técnico calificado y equipo de trabajo que cumpla con las expectativas del servicio a contratar, p) La contratada cuenta con la capacidad de solventar integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, lubricantes, insumos, materiales y repuestos para los sistemas operativos, incluyendo trabajos de soldadura en carrocería de los vehículos propuestos (cuando fueren daños por uso y no por accidente); q) Todas las reparaciones se harán previa coordinación con el administrador del contrato y se deberá proporcionar auxilio mecánico y reparaciones en



campo, como también servicio de grúa cuando un vehículo no pueda ser trasladado a las instalaciones de taller. r) Se compromete a suministrar repuestos tal cómo se establecen en los términos de referencia y en la oferta presentada, los cuales deben ser nuevos originales y/o equivalentes de calidad garantizada y certificada, si durante la ejecución del contrato el contratista no cuenta con los repuestos que se le requieran y tuviese que importarlos del extranjero, deberá notificar por escrito al administrador de contrato mencionando el tiempo que se tardara en tenerlo. s) La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta de la contratada tales como: Rectificados Automotrices, Sistemas de Inyección Diésel, Servicios de torno y prensa hidráulica, Radiadores y escapes, Servicios de tapicería, Aire acondicionado, Otros. La presentación del presupuesto debe incluir los datos generales del vehículo (Nº placa, marca, tipo de combustible, tipo de vehículo). EL PRESUPUESTO DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: Fecha de Ingreso al taller que se contrate, Número de Placa, Color, Kilometraje de entrada y salida, en caso de no funcionar odómetro la persona natural o jurídica que se contrate plasmara en el ingreso el último registro y contemplara dentro de la intervención preventiva y correctiva la alternativa de la habilitación de este dispositivo o la instalación de un paralelo que permita la lectura del kilometraje, Nombre de la persona que entrega el vehículo, Detalle de Mano de Obra, Detalle de repuestos, lubricantes, insumos y materiales, Detalle de trabajos externos si han sido realizados. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso

tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega y recepción de los vehículos para iniciar una reparación será en los siguientes escenarios: a) Si los vehículos están fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta de la contratada y se hará en el lugar o dependencia en que el automóvil se encuentre, deberá de contar con el pre diagnóstico el cual deberá de contener sello del Departamento de Transporte y Talleres, nombre y firma del jefe y se anexará a la Orden de Trabajo. b) Se hará entrega de vehículo y Orden de Trabajo al gestor delegado por la contratada para realizar una reparación anexando un pre diagnóstico basado en la información que proporcione el conductor o el responsable de este. Para que una persona ajena a la municipalidad retire un vehículo deberá de ser autorizado por escrito. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES máximo**, si por algún motivo técnico o de existencia de repuestos no puede ser posible, el contratado deberá presentar una nota justificativa que explique la demora, con las respectivas explicaciones y comprobantes de la situación. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número SETECIENTOS SESENTA Y DOS, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**



VARIABLE, hasta por un monto de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Control de Bienes, correo electrónico jgutierrez@amst.gob.sv , teléfono 2500-1397, ,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar

una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán



impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará

obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**








**ANEXO UNO****LG-TREINTA Y CINCO /DOS MIL DIECINUEVE-AMST,
Denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR
LIVIANA DE LA AMST"****CUADRO DE VEHICULOS LIVIANOS PROPIEDAD DE LA AMST**

N°	CONCEPTO	UBICACION	SERIE	MARCA	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN	CHASIS
1	AUTOMOVIL /SEDAN	DIRECCION GENERAL - ADMON	G4KDBS170454	KIA	OPTIMA EX	N10234	LIVIANO DE PASAJERO	KNAGN411AC5199153
2	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION FINANCIERA - ADMON	A08S3055068KD 2	CHEVROLET	SPARK	N8387	LIVIANO DE PASAJEROS	KL1MJ6A49DC049082
3	MICROBUS PANEL	UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS -	F8C3300191KA1	CHEVROLET	CMV	N17835	LIVIANO DE PASAJEROS	KL1BB055X5C124331
4	AMBULANCIA	SALUD MUNICIPAL - ADMON	D4BH023898	HYUNDAI	H1	N7905	LIVIANO DE PASAJEROS	KMJWA37HACU356315
5	PICK UP	DIRECCION GENERAL - ADMON	F2820519	MAZDA	NO APLICA	N14548	LIVIANO DE PASAJEROS	MN7UNY02100108
6	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL - ADMON	F2820251	MAZDA	B2200CL	N15326	LIVIANO DE PASAJEROS	MM7UNY02100108484
7	PICK UP	GERENCIA DE DISTRITOS - ADMON	WL411466	MAZDA	B2500 DX	N16728	LIVIANO DE PASAJEROS	JM7UFYOW5W5W014152 2
8	PICK UP	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	F2820263	MAZDA	B2200CL	N5982	LIVIANO DE PASAJEROS	MM7UNY02100108588
9	PICK UP	MANTENIMIENTO INTERNO	TD27610336	NISSAN	D21	N10564	LIVIANO DE PASAJEROS	3N6GD125SGZK002331
10	AUTOMOVIL /SEDAN	SECRETARIA MUNICIPAL- ADMON	QD32238216	NISSAN	D21	N11360	LIVIANO DE PASAJEROS	JN1CIUD2220083489

11	PICK UP	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	QD32203671	NISSAN	FRONTIER 4X2	N 17558	LIVIANO DE PASAJEROS	JN1CIUD22Z0067480
12	PICK UP	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	TD27750337	NISSAN	HDM27B555	N 17559	LIVIANO DE PASAJEROS	3N6DG1258Z851845
13	AUTOMOVIL /SEDAN	DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	GA16812435T	NISSAN	SENTRA EX SALON	N 17560	LIVIANO DE PASAJEROS	3N1EB3156ZK702530
14	AUTOMOVIL /SEDAN	DIRECCION DE ADMINISTRACION - ADMON	QG16353285	NISSAN	ALMERA	N17782	LIVIANO DE PASAJEROS	JN1CFAN16Z0503595
15	PICK UP	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	TD27757802	NISSAN	FRONTIER 4X2	N6404	LIVIANO DE PASAJEROS	JN1AHGD22Z0036805
16	PICK UP	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	4D56UCAU3633	MITSUBISHI	L200 4X4	N2448	LIVIANO DE PASAJEROS	MMBENKB408D007396
17	PICK UP DOBLE CABINA	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - ADMON	AD56UCAR885	MITSUBISHI	L200 4X4	N9430	LIVIANO DE PASAJEROS	MMBJNKA407D114319
18	PICK UP DOBLE CABINA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL - ADMON	4D56UCDL8769	MITSUBISHI	L200 4X4	N10293	LIVIANO DE PASAJEROS	MMBJNKB40CD044514
19	PICK UP DOBLE CABINA	ALCALDE MUNICIPAL- ADMON	PH0334	ISUZU	DMAX	P769284	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFS86JHT000616
20	PICK UP DOBLE CABINA	ALCALDE MUNICIPAL- ADMON	PP1776	ISUZU	DMAX	P769283	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFS86JHT002444
21	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL - ADMON	2P3680	ISUZU	IGL6005	N9955	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFR54JHT000316
22	PICK UP	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	PN5507	ISUZU	DMAX	N9958	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFS86JHT002308
23	PICK UP DOBLE CABINA	SINDICATURA- ADMON	PP1777	ISUZU	DMAX	N9959	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFS86JHT002440
24	PICK UP DOBLE CABINA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	PH8867	ISUZU	DMAX	N9960	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFS86JHT000755
25	PICK UP	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	PR1157	ISUZU	IGL6035	N9962	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFS86JHT003065

26	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL - ADMON	2R1688	ISUZU	IGL6005	N9961	LIVIANO DE PASAJEROS	MPATFR54JHT000310
27	PICK UP	CONTROL DE BIENES - (DA)-ADMN	698338	ISUZU	TFR	N10247	LIVIANO DE PASAJEROS	JAATFR54HY7116401
28	AUTOMOVIL RUSTICO	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE - ADMON	G13BA617290	SUZUKI	NO APLICA	N7907	LIVIANO DE PASAJEROS	SJ70411662
29	AUTOMOVIL RUSTICO	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	H25Y12177	SUZUKI	GRAN VITARA	N7099	LIVIANO DE PASAJEROS	JS3TD62V6Y4117200
30	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL - ADMON	2RZ3405048	TOYOTA	HILUX	N12345	LIVIANO DE PASAJEROS	JTFDL626500010446
31	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL - ADMON	2Y0741166	TOYOTA	HILUX	N13234	LIVIANO DE PASAJEROS	YN8502042449
32	PICK UP DOBLE CABINA	DELEGACION DISTRITAL V	2KD5453397	TOYOTA	HILUX	N4310	LIVIANO DE PASAJEROS	MROFR22G700735551
33	MICROBUS HIACE	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	2KDA660824	TOYOTA	HILUX	N4339	LIVIANO DE PASAJEROS	JTFJS02P200047062
34	PICK UP DOBLE CABINA	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL - ADMON	2KD5191629	TOYOTA	HILUX	N7532	LIVIANO DE PASAJEROS	MROFR22GX00581420
35	PICK UP DOBLE CABINA	GERENCIA DE DISTRITOS - ADMON	2KD5174203	TOYOTA	HILUX	N7536	LIVIANO DE PASAJEROS	MROES12G303032120
36	PICK UP 1 CABINA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	2KDA1112232	TOYOTA	HILUX	N8006	LIVIANO DE PASAJEROS	MROCS12G500120644
37	AUTOMOVIL RUSTICO	ALCALDE MUNICIPAL-ADMN	1GRS728229	TOYOTA	4RUNNER	P676782	LIVIANO DE PASAJEROS	JTEBU14R40K037502
38	CAMION CON CAJON METALICO	MANTENIMIEN TO INTERNO	---	KIA	K2700	N5803	LIVIANO DE CARGA	---
39	PICK UP	MANTENIMIEN TO VIAL-ADMN	J2409513	KIA	K2700	N12865	LIVIANO DE CARGA	KNCSE211257065799
40	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL - ADMON	J2455373	KIA	K2700	N2255	LIVIANO DE CARGA	KNCSE21177238889
41	CAMION CON CAJON METALICO	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	J2455393	KIA	K2700	N10246	LIVIANO DE CARGA	KNCSE211277238543

42	PICK UP	ALUMBRADO PUBLICO - ADMON	JT644379	KIA	K3000S	N8014	LIVIANO DE CARGA	KNCWJX72AE7769064
43	PICK UP	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL - ADMON	JT644374	KIA	K3000S	N8017	LIVIANO DE CARGA	KNCWJX72AE7769072
44	CAMION CON CAJON METALICO	CONTROL DE BIENES - (DA)- ADMON	JT695826	KIA	K3000S	N9566	LIVIANO DE CARGA	KNOWJX72AH7085726
45	CAMION CON CAJON METALICO	DELEGACION DISTRITAL IV	JT697602	KIA	K3000S	N9567	LIVIANO DE CARGA	KNOWJX72AH17080092
46	CAMION CON CAJON METALICO	DELEGACION DISTRITAL I	JT697513	KIA	K3000S	N9568	LIVIANO DE CARGA	KNCWJX72AH7078550
47	CAMION CON CAJON METALICO	DELEGACION DISTRITAL III	JT697649	KIA	K3000S	N9569	LIVIANO DE CARGA	KNO0WJX72AH7086980

Propuesta económica 4x2 pic up cabina sencilla y doble, camiones y microbuses

ITEM	MANTENIMIENTO CORRETIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
1	MOTOR	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1.600.00	\$ 175.00	\$ 175.00		
2	CULATA	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 900.00	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 530.00	
3	DESMONTE DE DISTRIBUCION	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 550.00	\$ 86.04	\$ 86.04		
4	DISTRIBUCION	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 350.00	\$ 90.00	\$ 90.00		
5	DISTRIBUIDOR	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 525.00	\$ 75.00	\$ 75.00		
6	BOMBA DE AGUA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 900.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
7	TURBO ALIMENTADOR	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 1.400.00	\$ 85.00	\$ 85.00		
8	ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 400.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
9	CAMBIO DE CARBONES A ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 75.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
10	CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE A ALTERNADOR.	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
11	CAMBIO DE BALEROS A ALTERNADOR.	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
12	CAMBIO DE PLACA A ALTERNADOR.	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 150.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
13	MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 600.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
14	PORTACARBONES A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 110.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
15	BENDIX A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
16	SOLENOIDE A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
17	CARBURADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 450.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
18	CAMBIO DE EMPAQUES A CARBURADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
19	BOMBA DE INYECCION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 650.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
20	INYECTORES			\$ 450.00				CU
21	BOMBA DE COMBUSTIBLE EXTERNA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 150.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
22	BOMBA DE COMBUSTIBLE SUMERGIBLE	\$ 37.50	\$ 37.50	\$ 400.00	\$ 37.50	\$ 37.50		
23	COMPRESOR DE A/C.			\$ 600.00				
24	VENTILADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
25	VENTILADOR ELECTRICO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
26	PANT CLUCHA DE VENTILADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
27	RADIADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 410.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
28	SONDEO DE RADIADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
29	CAMBIO DE TERMOSTATO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
30	REVISION ELECTRICA.			\$ 135.00				
31	CAMBIO DE BATERIA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
32	TERMINAL DE BATERIA	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 25.00	\$ 9.00	\$ 9.00		
33	CAMBIO DE LAMPARA DE LUCES TRASERAS	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 198.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
34	CAMBIO DE LAMPARA DE VIAS Y CORTESIA DELANTERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 125.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
35	CAMBIO DE FAROL DE LUCES GENERALES	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 195.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
36	CAMBIO DE FOCO HALOGENO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 55.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
37	CAMBIO DE FOCO DE LAGRIMA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
38	CAMBIO DE FOCO DE 1 Y 2 CONTACTOS	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 18.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
39	TERMINAL DE DIRECCION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
40	TERCER BRAZO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 210.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
41	BARRACENTRAL DE DIRECCION	\$ 45.02	\$ 45.02	\$ 285.00	\$ 45.02	\$ 45.02		
42	TERMINAL DE CREMALLERA	\$ 45.02	\$ 45.02	\$ 125.00	\$ 45.02	\$ 45.02		
43	BRAZO PITMAN	\$ 45.02	\$ 45.02	\$ 175.00	\$ 45.02	\$ 45.02		

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
44	CAMBIO DE TERMINAL DE HULE EN BARRA DE TIMON	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
45	TUBERA INFERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
46	TUBERA SUPERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
47	MUÑON INFERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 525.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	CU
48	MUÑON SUPERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	CU
49	CAMBIO DE HULES A DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
50	BARRAS TENSORAS	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 255.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
51	CAMBIO DE HULES A DE BARRA TENSORA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
52	RESORTE TIPO BALLESTA MULTIHOLA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 245.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
53	HULES DE RESORTES			\$ 125.00				
54	AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 285.00	\$ 28.68	\$ 28.68		Par
55	AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68		Par
56	ESPARRAGO DE LLANTA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
57	BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 150.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
58	BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 150.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
59	FLECHA TRASERA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 235.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
60	FLECHA DELANTERA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 255.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
61	RETENEDOR DE FLECHA Y BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 195.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
62	RETENEDOR DE BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 215.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
63	CAMBIO DE BALEROS DE BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 215.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
64	CAMBIO DE BALEROS DE BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 195.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
65	CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 255.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
66	CRUCETA DE CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
67	SOPORTE CENTRAL DE CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 285.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
68	DIFERENCIAL	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 225.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
69	CAMBIO DE RETENEDOR DE DIFERENCIAL	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 115.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
70	CAMBIO DE PUNTAS DE FLECHA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 245.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
71	CAMBIO DE CRUCETA A CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
72	CAJA DE VELOCIDADES	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1,450.00	\$ 150.00	\$ 150.00		
73	PRENSA Y DISCO	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 525.00	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 155.00	
74	CAJA DE VELOCIDADES DOBLE	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1,600.00	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 900.00	
75	BOMBA CENTRAL DE FRENO	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 350.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
76	PASTILLAS DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 188.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
77	DISCO DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
78	TAMBOR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
79	ZAPATAS DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 210.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	
80	MANGUERA DE FRENO	\$ 14.34	\$ 14.34	\$ 135.00	\$ 14.34	\$ 14.34		
81	TUBERIA DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 115.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
82	CABLE DE FRENO DE MANO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
83	KIT DE BOMBA CENTRAL DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 155.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
84	CALIPER	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
85	SELLOS DE CALIPER	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 165.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
86	BOMBA AUXILIAR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 225.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
87	BOMBA CENTRAL DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 350.00	\$ 28.68	\$ 28.68		

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
88	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
89	CABLE DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
90	CABLE DE ACELERACION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 215.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
91	LAMPARA DE VIA DELANTERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 210.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
92	LAMPARA DE VIA TRASERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 190.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
93	FOCO DE 1-2 CONTACTO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
94	FOCO DE LAGRIMA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
95	FOCO HALOGENO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 27.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
96	FAROL DELANTERO	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 65.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
97	DIAGNOSTICO ELECTRONICO			\$ 155.00				
98	DISCO DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 225.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
99	TAMBOR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 185.00	\$ 28.68	\$ 28.68		

Propuesta económica de 4x4 pic up doble cabina y sencilla

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
1	MOTOR	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1.600.00	\$ 175.00	\$ 175.00		
2	CULATA	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 900.00	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 530.00	
3	DESMONTE DE DISTRIBUCION	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 350.00	\$ 86.04	\$ 86.04		
4	DISTRIBUCION	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 350.00	\$ 90.00	\$ 90.00		
5	DISTRIBUIDOR	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 525.00	\$ 75.00	\$ 75.00		
6	BOMBA DE AGUA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 300.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
7	TURBO ALIMENTADOR	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 1.400.00	\$ 85.00	\$ 85.00		
8	ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 400.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
9	CAMBIO DE CARBONES A ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 75.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
10	CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE A ALTERNADOR.	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
11	CAMBIO DE BALEROS A ALTERNADOR.	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
12	CAMBIO DE PLACA A ALTERNADOR.	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 150.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
13	MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 600.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
14	PORTACARBONES A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 110.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
15	BENDIX A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
16	SOLENOIDE A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
17	CARBURADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 450.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
18	CAMBIO DE EMPAQUES A CARBURADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
19	BOMBA DE INYECCION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 650.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
20	INYECTORES	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 450.00	\$ 28.68	\$ 28.68		CU
21	BOMBA DE COMBUSTIBLE EXTERNA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 150.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
22	BOMBA DE COMBUSTIBLE SUMERGIBLE	\$ 37.50	\$ 37.50	\$ 400.00	\$ 37.50	\$ 37.50		
23	COMPRESOR DE A.C.	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 600.00	\$ 75.00	\$ 75.00		
24	VENTILADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
25	VENTILADOR ELECTRICO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
26	FANT CLUCHET DE VENTILADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
27	RADIADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 410.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
28	SONDEO DE RADIADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
29	CAMBIO DE TERMOSTATO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
30	REVISION ELECTRICA.			\$ 135.00				
31	CAMBIO DE BATERIA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
32	TERMINAL DE BATERIA	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 25.00	\$ 8.00	\$ 8.00		
33	CAMBIO DE LAMPARA DE LUCES TRASERAS	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 198.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
34	CAMBIO DE LAMPARA DE VIAS Y CORTESIA DELANTERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 125.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
35	CAMBIO DE FAROL DE LUCES GENERALES	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 195.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
36	CAMBIO DE FOCO HALOGENO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 55.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
37	CAMBIO DE FOCO DE LAGRIMA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
38	CAMBIO DE FOCO DE 1 Y 2 CONTACTOS	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 8.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
39	TERMINAL DE DIRECCION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
40	TERCER BRAZO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 210.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
41	BARRACENTRAL DE DIRECCION	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 285.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
42	TERMINLA DE CREMALLERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
43	BRAZO PITMAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 175.00	\$ 43.02	\$ 43.02		

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
44	CAMBIO DE TERMINAL DE HULE EN BARRA DE TIMON	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
45	FIDERA INFERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
46	FIDERA SUPERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
47	MUÑON INFERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 525.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	CU
48	MUÑON SUPERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	CU
49	CAMBIO DE HULES A DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
50	BARRAS TENSORAS	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 255.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
51	CAMBIO DE HULES A DE BARRA TENSORA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
52	RESORTE TIPO BALLESTA MULTITROJA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 245.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
53	HULES DE RESORTES	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
54	AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 285.00	\$ 28.68	\$ 28.68		Par
55	AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68		Par
56	ESPARRAGO DE LLANTA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
57	BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 150.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
58	BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 150.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
59	FLECHA TRASERA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 235.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
60	FLECHA DELANTERA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 255.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
61	RETENEDOR DE FLECHA Y BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 195.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
62	RETENEDOR DE BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 215.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
63	CAMBIO DE BALEROS DE BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 215.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
64	CAMBIO DE BALEROS DE BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 195.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
65	CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 255.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
66	CRUCETA DE CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
67	SOPORTE CENTRAL DE CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 285.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
68	DIFERENCIAL	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 225.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
69	CAMBIO DE RETENEDOR DE DIFERENCIAL	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 115.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
70	CAMBIO DE PUNTAS DE FLECHA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 245.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
71	CAMBIO DE CRUCETA A CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
72	CAJA DE VELOCIDADES	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1,450.00	\$ 150.00	\$ 150.00		
73	FRENSA Y DISCO	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 525.00	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 155.00	
74	CAJA DE VELOCIDADES DOBLE	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1,600.00	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 900.00	
75	BOMBA CENTRAL DE FRENO	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 350.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
76	PASTILLAS DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 185.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
77	DISCO DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
78	TAMBOR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
79	ZAPATAS DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 210.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	
80	MANGUERA DE FRENO	\$ 14.34	\$ 14.34	\$ 135.00	\$ 14.34	\$ 14.34		
81	TUBERIA DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 115.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
82	CABLE DE FRENO DE MANO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
83	KIT DE BOMBA CENTRAL DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 155.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
84	CALIPER	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
85	SELLOS DE CALIPER	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 165.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
86	BOMBA AUXILIAR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 225.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
87	BOMBA CENTRAL DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 350.00	\$ 28.68	\$ 28.68		

ITEM	MANTENIMIENTO CORRETIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
88	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
89	CABLE DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
90	CABLE DE ACELERACION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 215.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
91	LAMPARA DE VIA DELANTERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 210.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
92	LAMPARA DE VIA TRASERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 190.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
93	FOCO DE 1-2 CONTACTO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
94	FOCO DE LAGRIMA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
95	FOCO HALOGENO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 27.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
96	FAROL DELANTERO	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 65.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
97	DIAGNOSTICO ELECTRONICO			\$ 135.00				
98	DISCO DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 225.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
99	TAMBOR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 185.00	\$ 28.68	\$ 28.68		

Propuesta económica sedanes

ITEM	MANTENIMIENTO CORRETIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
1	MOTOR	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1.450.00	\$ 175.00	\$ 175.00		
2	CULATA	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 675.00	\$ 99.00	\$ 99.00	\$ 425.00	
3	DESMONTE DE DISTRIBUCION	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 295.00	\$ 86.04	\$ 86.04		
4	DISTRIBUCION	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 295.00	\$ 90.00	\$ 90.00		
5	DISTRIBUIDOR	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 450.00	\$ 75.00	\$ 75.00		
6	BOMBA DE AGUA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 150.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
7	TURBO ALIMENTADOR	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 1.200.00	\$ 85.00	\$ 85.00		
8	ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 278.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
9	CAMBIO DE CARBONES A ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 65.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
10	CAMBIO DE REGULADOR DE VOLTAJE A ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
11	CAMBIO DE BALEROS A ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 75.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
12	CAMBIO DE FLACA A ALTERNADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
13	MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 268.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
14	PORTACARBONES A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 75.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
15	BENDEX A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 166.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
16	SOLENOIDE A MOTOR DE ARRANQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
17	CARBURADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
18	CAMBIO DE EMPAQUES A CARBURADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
19	BOMBA DE INYECCION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 450.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
20	INYECTORES			\$ 450.00				C/U
21	BOMBA DE COMBUSTIBLE EXTERNA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 150.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
22	BOMBA DE COMBUSTIBLE SUMERGIBLE	\$ 57.50	\$ 37.50	\$ 525.00	\$ 57.50	\$ 57.50		
23	COMPRESOR DE A/C			\$ 550.00				
24	VENTILADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
25	VENTILADOR ELECTRICO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
26	FANT CLUCHET DE VENTILADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 225.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
27	RADIADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 410.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
28	SONDEO DE RADIADOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
29	CAMBIO DE TERMOSTATO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
30	REVISION ELECTRICA			\$ 135.00				
31	CAMBIO DE BATERIA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 275.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
32	TERMINAL DE BATERIA	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 25.00	\$ 8.00	\$ 8.00		
33	CAMBIO DE LAMPARA DE LUCES TRASERAS	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 198.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
34	CAMBIO DE LAMPARA DE VIAS Y CORTESIA DELANTERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 85.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
35	CAMBIO DE FAROL DE LUCES GENERALES	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 195.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
36	CAMBIO DE FOCO HALOGENO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 55.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
37	CAMBIO DE FOCO DE LAGRIMA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
38	CAMBIO DE FOCO DE 1 Y 2 CONTACTOS	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 18.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
39	TERMINAL DE DIRECCION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 98.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
40	TERCER BRAZO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 198.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
41	BARRACENTRAL DE DIRECCION	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 285.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
42	TERMINAL DE CREMALLERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 95.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
43	BRAZO PITMAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
44	CAMBIO DE TERMINAL DE HULE EN BARRA DE TIMON	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
45	TIJERA INFERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 450.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
46	TIJERA SUPERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 450.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
47	MUÑON INFERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 290.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	C/U
48	MUÑON SUPERIOR	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 290.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 190.00	C/U
49	CAMBIO DE HULES A DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
50	BARRAS TENSORAS	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 255.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
51	CAMBIO DE HULES A DE BARRA TENSORA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 75.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
52	RESORTE TIPO BALLESTA MULTIRAMA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 245.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
53	HULES DE RESORTES							
54	AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 285.00	\$ 28.68	\$ 28.68		Par
55	AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 325.00	\$ 28.68	\$ 28.68		Par
56	ESPARRAGO DE LLANTA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
57	BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 150.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
58	BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 150.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
59	FLECHA TRASERA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 235.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
60	FLECHA DELANTERA	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 255.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
61	RETENEDOR DE FLECHA Y BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 195.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
62	RETENEDOR DE BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 215.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
63	CAMBIO DE BALEROS DE BUFA DELANTERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 215.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
64	CAMBIO DE BALEROS DE BUFA TRASERA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 195.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
65	CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 255.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
66	CRUCETA DE CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
67	SOPORTE CENTRAL DE CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 285.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
68	DIFERENCIAL	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 225.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
69	CAMBIO DE RETENEDOR DE DIFERENCIAL	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 115.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
70	CAMBIO DE PUNTAS DE FLECHA	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 245.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
71	CAMBIO DE CRUCETA A CARDAN	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 125.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
72	CAJA DE VELOCIDADES	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1,450.00	\$ 150.00	\$ 150.00		
73	PRENSA Y DISCO	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 525.00	\$ 62.00	\$ 62.00	\$ 155.00	
74	CAJA DE VELOCIDADES DOBLE	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 1,450.00	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 900.00	
75	BOMBA CENTRAL DE FRENO	\$ 43.02	\$ 43.02	\$ 350.00	\$ 43.02	\$ 43.02		
76	PASTILLAS DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 188.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
77	DISCO DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
78	TAMBOR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 265.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
79	ZAPATAS DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 185.00	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 90.00	
80	MANGUERA DE FRENO	\$ 14.34	\$ 14.34	\$ 85.00	\$ 14.34	\$ 14.34		
81	TUBERIA DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 95.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
82	CABLE DE FRENO DE MANO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
83	KIT DE BOMBA CENTRAL DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 335.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
84	CALIPER	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 550.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
85	SELLOS DE CALIFER	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 125.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
86	BOMBA AUXILIAR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 155.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
87	BOMBA CENTRAL DE EMBRAGUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 250.00	\$ 28.68	\$ 28.68		

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DESMONTE	INSTALACION	CAMBIO	DESARMADO	ARMADO	REPARACION	OTROS
88	BOMBA ALCEJAR DE FERRAZES	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 185.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
89	CABLE DE ENBRUQUE	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 225.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
90	CABLE DE ACELERACION	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 155.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
91	LAMPARA DE VIA DELANTERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 150.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
92	LAMPARA DE VIA TRASERA	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 135.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
93	FOCO DE 1/2 CONTACTO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
94	FOCO DE LAGRIMA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 3.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
95	FOCO MALABRINO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 27.00	\$ 15.00	\$ 15.00		
96	FAROL DELANTERO	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 65.00	\$ 20.00	\$ 20.00		
97	DIAGNOSTICO ELECTRONICO			\$ 135.00				
98	DISCO DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 170.00	\$ 28.68	\$ 28.68		
99	TAMBOR DE FRENO	\$ 28.68	\$ 28.68	\$ 145.00	\$ 28.68	\$ 28.68		

F. _____

LIC. ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE LA AMST



F. _____

Sr. JOSÉ MAURICIO MORENO MONTOYA,
Administrador Único Propietario de la sociedad
TALLER AUTOMOTRIZ R Y M, S.A. DE C.V.



Se emite el presente contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.